

**Comisión Nacional del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana, 15
28046 – Madrid**

Madrid, 07 de mayo de 2007

Ref.- Hecho relevante

Muy señores míos,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/88 del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, y para su puesta a disposición del público como hecho relevante, AVANZIT, S.A. informa que su Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en el día de hoy, se han aprobado los siguientes acuerdos:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias) y del Informe de gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2006 así como de la gestión del Consejo de Administración durante el referido ejercicio. Aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006

Aprobar las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) y el Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Avánzit, S.A. cuya aprobación se propone en este acto, se corresponden con las que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 16 de marzo de 2007.

Aprobar la gestión llevada a cabo por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006.

Aprobar la aplicación del resultado propuesta por el Consejo de Administración en su sesión de 16 de marzo de 2007 y, en consecuencia, distribuir el beneficio del ejercicio 2006 que asciende a 21.121.041 euros del siguiente modo:

	<u>Importe en euros</u>
<i>A compensar con resultados negativos de ejercicios anteriores</i>	<i>21.121.041</i>
<i>Total</i>	<i>21.121.041</i>

Segundo.- Saneamiento patrimonial mediante la compensación del resultado negativo de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005 con cargo a la prima de emisión y a la reserva voluntaria, así como mediante la reducción del valor nominal de las acciones a 0,50 euros por acción, y consiguiente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales.

Aprobar la reducción de capital propuesta con el fin de simplificar la estructura del balance de la sociedad y al mismo tiempo mantener el número de acciones en circulación reduciendo el valor nominal de las mismas en 0,50 euros por acción.

El importe íntegro de la prima de emisión y reserva voluntaria que asciende a 266.750.496,43 euros así como la disminución del valor nominal de las acciones existentes en 0,50 euros por acción se destinan a la compensación de las pérdidas acumuladas (382.259.344,68 euros) correspondientes a ejercicios anteriores. Todo ello de conformidad con el balance verificado y aprobado por el auditor DELOITTE, S.L. con CIF.- B-79104469 de fecha 31 de diciembre de 2006.

La reducción de capital se realizará mediante disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones que integran el capital social en la suma de 0,50 euros, por lo que el valor nominal de cada acción quedará fijado en 0,50 euros y el capital social en 93.099.246 euros.

En consecuencia el nuevo artículo 5 de los estatutos Sociales quedaría redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5. Capital social

El capital social se fija en NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (93.099.246 €) representado por 186.198.492 acciones de la misma clase y serie, de 0,50 € de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas del 1 al 186.198.492, ambos inclusive, representadas por medio de anotaciones en cuenta.”

La reducción de capital tendrá lugar como máximo en el plazo de un (1) mes a partir de su aprobación, en la fecha que determine el Consejo de Administración dentro del referido plazo. Se acuerda facultar al Consejo de Administración, a los efectos de dicha reducción, para llevar a cabo cuantos trámites, actuaciones, autorizaciones y notificaciones sean precisos o convenientes ante los Organismos Públicos correspondientes, así como para fijar los aspectos no previstos por la Junta; adaptar los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social dando redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales; elevar a público este acuerdo de reducción de capital, incluida la facultad de desarrollar todos los trámites precisos hasta su inscripción en los Registros Públicos correspondientes. Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para la ejecución de la reducción.

Tercero.- Aumento del capital social, una vez realizada la reducción del nominal de las acciones prevista en el punto anterior, por aportación no dineraria con exclusión del derecho de suscripción preferente de la totalidad de las acciones que componen el Grupo CALATEL, mediante la emisión y puesta en circulación de 5.800.000 nuevas acciones representadas por anotaciones en cuenta, pertenecientes a la misma serie y clase que las ya existentes, y con una prima de emisión de 4,5 euros por acción y consiguiente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales.

Aprobar la ampliación de capital social de la Sociedad, en la cantidad de 29.000.000 Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 5.800.000 nuevas acciones ordinarias de 0,50 Euros de valor nominal con una prima de emisión de 4,5 euros, todas ellas de la misma clase y serie que las existentes, numeradas correlativamente del 186.198.492 al 191.998.492, ambas inclusive, con los mismos derechos y obligaciones que las ya existentes, representadas por medio de anotaciones en cuenta, que será desembolsada mediante aportaciones no dinerarias, consistentes en la totalidad de las acciones del Grupo CALATEL.

En consecuencia el nuevo artículo 5 de los estatutos Sociales quedaría redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5. Capital social

El capital social se fija en NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (95.999.246 €) representado por 191.988.492 acciones de la misma clase y serie, de 0,50 € de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas del 1 al 191.988.492, ambos inclusive, representadas por medio de anotaciones en cuenta.”

La ampliación de capital tendrá lugar en la fecha que determine el Consejo de Administración. Se acuerda facultar al Consejo de Administración, a los efectos de

dicha ampliación, para llevar a cabo cuantos trámites, actuaciones, autorizaciones y notificaciones sean precisos o convenientes ante los Organismos Públicos correspondientes, así como para fijar los aspectos no previstos por la Junta; adaptar los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social dando redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales; elevar a publico este acuerdo de ampliación de capital, incluida la facultad de desarrollar todos los trámites precisos hasta su inscripción en los Registros Públicos correspondientes. Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para la ejecución de la ampliación.

Cuarto: Aumento del capital social por aportación dineraria, una vez efectuada la reducción de capital del punto 2 y el aumento de capital del punto 3 del orden del día, hasta la cifra de 105.599.170,50 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 19.199.849 nuevas acciones representadas por anotaciones en cuenta, pertenecientes a la misma serie y clase que las ya existentes, con una prima de emisión de 1,30 euros por acción y consiguiente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales. (1x10 a 1,80 €)

Aprobar el aumento de capital mediante aportaciones dinerarias con derecho de suscripción preferente de los antiguos accionistas por aportación dineraria en 9.599.924,50 euros, hasta la cifra de 105.599.170,50 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 19.199.849 nuevas acciones representadas por anotaciones en cuenta, pertenecientes a la misma serie y clase que las ya existentes, con una prima de emisión de 1,30 euros por acción

En dicho aumento las nuevas acciones se emitirán como ordinarias y tendrán los mismos derechos y obligaciones que las existentes, por lo que serán de la misma clase y serie que las actuales y tendrán número correlativo a la última de las ya emitidas. Estarán igualmente representadas mediante anotaciones en cuenta.

En consecuencia el nuevo artículo 5 de los estatutos Sociales quedaría redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5. Capital social

El capital social se fija en CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (105.599.170,50 €) representado por acciones de la 211.198.341 misma clase y serie, de 0,50 € de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas del 1 al 211.198.34, ambos inclusive, representadas por medio de anotaciones en cuenta.”

Se acuerda asimismo facultar al Consejo de Administración, las más amplias facultades para realizar, cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la mejor ejecución de la ampliación y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- (a) Fijar y concretar aquellos extremos no previstos por la Junta.*
- (b) Suscribir todos aquellos contratos y documentos privados o públicos que resulten necesarios para la ejecución y efectividad de la ampliación, en los términos y condiciones que libremente determinen.*
- (c) Declarar la suscripción completa o incompleta del aumento del capital social.*
- (d) Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, adaptando los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social.*
- (e) Redactar, suscribir y presentar la oportuna comunicación previa de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta.*
- (f) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la emisión.*
- (g) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
- (h) Desistir de la emisión, en los casos en que ello resulte posible legalmente y sea conveniente para la Sociedad.*
- (i) Declarar ejecutada la ampliación de capital, una vez sean suscritas y desembolsadas las acciones emitidas, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución de la ampliación.*
- (j) Solicitar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, la admisión a cotización, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de las acciones que se emitan como consecuencia de la ampliación de capital.*
- (k) Comparecer ante Notario y elevar a público los acuerdos adoptados, y los que se adopten en uso de la delegación anterior, realizando cuantos actos resultaren precisos o meramente convenientes para su mejor ejecución, al objeto de obtener la inscripción completa, e incluso parcial, de los mismos en el Registro Mercantil o cualquiera otro componente, así como para aclarar y precisar los citados acuerdos, resolviendo cuantas dudas, incidencias y cuestiones se presenten, subsanando y aclarando asimismo cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o de fondo, pudieran impedir la efectividad e inscripción de los mismos y*

suscribiendo y otorgando cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios o convenientes en orden a la total efectividad y adecuación de dichos acuerdos a la calificación, verbal o escrita, que de ellos pueda realizar el Señor Registrador.

- (l) *Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para la ejecución de la emisión.*

Asimismo, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones del aumento de capital, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Quinto.- Modificación del artículo 32 de los estatutos.

Aprobar la modificación del artículo 32 de los Estatutos Sociales relativo a la retribución de los administradores al objeto de que también se les puedan entregar acciones y éstos tengan derecho a recibir un número de acciones asignado anualmente en función de sus remuneraciones como consejero.

En consecuencia, se aprueba la modificación del artículo 32 de los Estatutos Sociales en los artículos relativo a la remuneración de los administradores, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 32°.- RETRIBUCION

El Consejo de Administración percibirá por el desempeño de sus funciones una participación en los beneficios de la Sociedad, tal y como se determina en el artículo 37 de estos Estatutos, que distribuirá entre sus componentes el propio Consejo, según normas de régimen interno del Consejo o a propuesta del Presidente pudiendo existir retribuciones diferentes para Presidente, Vicepresidentes, Consejeros-Delegados, Vocales miembros de Comisión Ejecutiva, y Vocales del Consejo. La retribución del Consejo de Administración, se entiende sin perjuicio de las cantidades que adicionalmente puedan percibir sus miembros en concepto de dietas por asistencia.

Adicionalmente y con independencia de la retribución contemplada en el párrafo anterior, podrán establecerse fórmulas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones o que estén referenciadas al valor de las acciones, destinados a los Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada

Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas”

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, las más amplias facultades para realizar, cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la mejor ejecución del presente acuerdo y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- (a) *Comparecer ante Notario y elevar a público los acuerdos adoptados, y los que se adopten en uso de la delegación anterior, realizando cuantos actos resultaren precisos o meramente convenientes para su mejor ejecución, al objeto de obtener la inscripción completa, e incluso parcial, de los mismos en el Registro Mercantil o cualquiera otro componente, así como para aclarar y precisar los citados acuerdos, resolviendo cuantas dudas, incidencias y cuestiones se presenten, subsanando y aclarando asimismo cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o de fondo, pudieran impedir la efectividad e inscripción de los mismos y suscribiendo y otorgando cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios o convenientes en orden a la total efectividad y adecuación de dichos acuerdos a la calificación, verbal o escrita, que de ellos pueda realizar el Señor Registrador.*
- (b) *Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para la ejecución del acuerdo.*

Sexto.- Aumento del capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente, en 1.450.000 euros, una vez efectuada la reducción de capital del punto 2 y las ampliaciones de capital contempladas en los puntos 3 y 4 del orden del día, hasta la cifra de 107.049.170,50 euros, mediante la emisión de 2.900.000 nuevas acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta al tipo de su valor nominal de 0,50 € de cada una de ellas, pertenecientes a la misma clase y serie que las ya existentes y con una prima de emisión de 1,30 euros, superior al valor neto patrimonial, conforme al artículo 159.1,c) lsa, modificándose en consecuencia el artículo 5 de los estatutos sociales y delegando su ejecución en el Consejo de Administración.

Se aprueba ampliar el capital social por un importe nominal de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.450.000 €) con exclusión del derecho de suscripción preferente, mediante la emisión de DOS MILLONES NOVECIENTAS MIL (2.900.000) nuevas acciones de CINCUENTA CÉNTIMOS (0,50) de euro de valor nominal cada una, que estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones tendrán los mismos derechos económicos y políticos que las actualmente en circulación. La suscripción de las acciones se realizará de una sola vez y con anterioridad al día 31 de Diciembre de 2.007, en la fecha que determine el Consejo de Administración.

Esta ampliación tiene como objeto exclusivo facilitar el acceso al capital a trabajadores, directivos y consejeros, y aquellas personas clave dentro de su organización con el fin de que estén vinculados a la evolución de la Sociedad, mediante el acceso a la adquisición de acciones, quedando el Consejo especialmente facultado para establecer las demás condiciones y características que rijan esta operación.

En consecuencia el nuevo artículo 5 de los Estatutos Sociales quedaría redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5. Capital social

El capital social se fija en CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (107.049.170,50 €) representado por acciones de la 214.098.341 misma clase y serie, de 0,50 € de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas del 1 al 214.098.134, ambos inclusive, representadas por medio de anotaciones en cuenta.”

Se faculta al Consejo de Administración, a los efectos de dicha ampliación, para llevar a cabo cuantos trámites, actuaciones, autorizaciones y notificaciones sean precisos o convenientes ante los Organismos Públicos correspondientes, así como para fijar los aspectos o previstos por la Junta; consignar la suscripción y desembolso de las acciones; adaptar los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones consecuencia de la presente ampliación en el Segmento del Nuevo Mercado en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao; elevar a publico este acuerdo de ampliación de capital, incluida la facultad de desarrollar todos los trámites precisos hasta su inscripción en los Registros Públicos correspondientes.

Séptimo.- Sustitución, ratificación y nombramiento de Consejeros.

Ratificar el nombramiento de D. Sebastián Frías Marcos en su cargo de Consejero, elegido por cooptación en sesión del Consejo de Administración de fecha 16 de marzo de 2007.

Como consecuencia de la vacante dejada por D. Ramón Soler Amaro, producida el pasado día 4 de mayo de 2007, el Consejo propone nombrar a D. Ernesto G. Mata López, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Alcalá 518, y Documento Nacional de Identidad número 2.176.792-A,

por el plazo estatutario de 5 años, como miembro del Consejo de Administración. El recién nombrado Consejero, esto es, D. Ernesto G. Mata López, al no encontrarse presente aceptará con posterioridad a este acto por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

Octavo.- Designación de Auditor de Cuentas.

Se acuerda nombrar auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio que terminará el 31 de diciembre de 2007 a Deloitte, S.L. De conformidad con el artículo 204 párrafo segundo de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede el nombramiento de un auditor suplente ya que el recién nombrado auditor es una persona jurídica.

A los efectos oportunos se hace constar que Deloitte, S.L. es una sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso nº 1, Torre Picasso. provista de C.I.F nº B-79104469, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.650, folio 188, sección 8ª, hoja M-54414, inscripción 96ª, e inscrita en el número SO0692 en el R.O.A.C.

Noveno.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, dentro de los límites legalmente establecidos para ello.

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes y en la disposición adicional primera de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable, pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, y en la medida que estime que así lo aconsejen las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de Avanzit, S.A. El número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legalmente establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables.

Las adquisiciones no podrán realizarse a un precio superior al precio de cotización del día en que se efectúe la compra ni a un precio inferior al valor nominal de la acción.

Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compra-venta como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias así lo aconsejen.

Y para todo ello se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

La duración de la presente autorización será de 18 meses contados a partir de la fecha de la presente Junta General.

Décimo.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar la emisión de acciones mediante aportaciones dinerarias, dentro de un plazo de cinco años atribuyéndole la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas, por un importe máximo del 5% del capital de Avánzit, S.A. en el momento de aprobarse esta delegación, reduciendo en ese mismo porcentaje la autorización de la anterior junta.

Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta, en la cantidad máxima del 5% del capital social de AVANZIT, S.A. en el momento de aprobarse esta delegación.

Por lo tanto queda reducida, en el referido porcentaje del 5%, la autorización concedida en la anterior Junta General Ordinaria de Accionistas de Avánzit, S.A. celebrada con fecha 28 de junio de 2006 por medio de la cual se autorizó al Consejo de administración la facultad de acordar la emisión de acciones mediante aportaciones dinerarias, dentro de un plazo de cinco años y con mantenimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas, por un importe máximo del 50% del capital de Avánzit, S.A. en el momento de aprobarse esta delegación. Asimismo, queda entendido que queda prorrogada la autorización de la Junta anterior en cuanto al 45% del capital después de efectuada la disminución del punto 2 del orden del día de hoy.

Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

De igual modo, en relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización en las Bolsa de Valores de Madrid y Bilbao a

través del sistema de interconexión bursátil, facultándose asimismo al Consejo de Administración para realizar en tal caso los trámites y actuaciones necesarios para esa admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales.

Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado, por el solo hecho de la delegación, para dar una nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento.

El Consejo de Administración estará facultado para delegar en cualquiera de sus miembros las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.

Undécimo.- Salida a Bolsa de CECSA. Convocatoria Junta General Extraordinaria. Forma y plazos

Ordenar al Consejo que convoque Junta General Extraordinaria de Avánzit, S.A. con el objeto de someter a su aprobación el reparto a los accionistas de Avánzit, S.A. de un porcentaje determinado de acciones de CECSA con cargo a prima de emisión, en su caso.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

D. Enrique Lahuerta Traver
Secretario del Consejo
AVANZIT, S.A.